



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

RESOLUCION N°: 334/2016 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO BARRA DOS MIL DIEZ Y SEIS)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES CORRESPONDIENTES LA REALIZACIÓN DE UNA MENSURA ADMINISTRATIVA GEORREFERENCIADA, DEL SUPUESTO TERRENO MUNICIPAL, UBICADO SOBRE CALLE NSTR. SRA. DE LA ASUNCIÓN CASI DE LAS ARTES DEL BARRIO SAN RAFAEL DE NUESTRA CIUDAD.-----

VISTO: El Expediente N° 7.438/2016 presentado por la Señora Bernardita Cantero Franco, en el cual solicita arrendamiento de un terreno supuestamente municipal, ubicado sobre la calle Nstra. Sra. De la Asunción casi De las Artes del Barrio San Rafael de nuestra ciudad.-----

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Catastro en su Informe N° 425/2.016, expresa que en sus archivos no cuentan con documentos tales como Plano de Loteamiento aprobado, plano manzanero, mensura judicial y/o título de propiedad, que determine la condición del dominio del terreno en cuestión.-----

Que, sugiere la realización de una Mensura del terreno para determinar la condición de dominio del mismo e incorporar al patrimonio privado municipal, si así correspondiere.-----

Que, la LEY N° 4.947, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY N° 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", referente a los bienes del Dominio Privado Municipal, establece en su Artículo 1° "Modificase el artículo 137 de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", referente a los bienes del dominio privado municipal, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Art. 137. Bienes del dominio privado. Son bienes del dominio privado: a) los bienes municipales que no sean del dominio público; b)... Para la inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos de un inmueble del dominio municipal que carecen de número de finca o matrícula correspondiente, la Municipalidad deberá previamente gestionar, una mensura administrativa georreferenciada de los mismos ante el Servicio Nacional de Catastro, para la asignación de la respectiva Cuenta Corriente Catastral o Padrón. Cuando de la mensura administrativa surgiera que las dimensiones del inmueble mensurado afecta derechos de terceros, el resultado de la misma deberá ser sometido a una mensura judicial, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y Procesal Civil sobre la materia..."-----

Que, la Ordenanza N° 28/2.014 establece los procedimientos y requisitos para la aprobación de mensuras administrativas georreferenciadas tendientes a inscribir como bienes de dominio privado municipal los inmuebles que carecen de numero de finca y dueño.-----

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución por providencia de fecha 19 de setiembre de 2.016, recomienda solicitar la autorización para la realización de la Mensura Administrativa.

Que, la Asesora Jurídica de la Junta Municipal anexa su Dictamen N° 254/2.016, en el cual recomienda iniciar los trámites de mensura administrativa.-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen N° 338/2.016 de la Comisión Asesora de Legislación, en el cual recomienda autorizar la mensura.-----

